

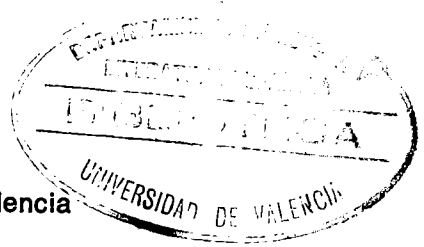
R- 54.666

L-7/2000

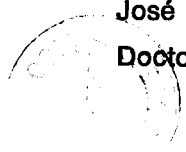
RESUMEN DE LA TESIS DOCTORAL

873937

**La Morfología  
de la  
Historia del Derecho Internacional**



José Antonio Marco Carreres  
Doctor en Derecho por la Universidad de Valencia



HO 30.7/1273

Depósito Legal V.-909-1971

Imprenta VICENTE TARONCHER - Sagrario del Salvador, 8 - Tel. 31 92 33 - Valencia-3

L 848657  
D 729331

Tesis doctoral leída y defendida públicamente en la Facultad de Derecho de Valencia el día 20 de noviembre de 1970, y calificada, por unanimidad con Sobresaliente.

Tribunal: Presidente, Ilmo. Señor don Julián San Valero Aparisi, Catedrático de Historia Universal y Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia; Vocales: Ilmo. señor don Adolfo Miaja de la Muela, Catedrático de Derecho Internacional Público y Privado y ex-Decano de la Facultad de Derecho de Valencia (Director de la Tesis); Ilmo. señor don Luis García Arias, Catedrático de Derecho Internacional Público y Privado, y Decano de la Facultad de Derecho de Madrid; Ilmo. señor don Antonio Truyol y Serra, Catedrático de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid; Ilmo. señor don Juan García González, Catedrático de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de Valencia.

Esta publicación es un extracto de la Tesis, autorizada por la Facultad de Derecho de Valencia, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 9.º del Decreto de 24 de junio de 1954.

## ENSAYO DE LA MORFOLOGIA DE LA HISTORIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

Plan de la Tesis. Su explicación y justificación.

El trabajo lo desarrollamos según una pauta lógica: ante todo hubo una parte *introdutiva* —Advertencia, Prólogo y Planteamiento—; el cuerpo de la obra se compone de *tres* partes: —1.ª Teoría *Ptolomeica*, 2.ª Teoría *Copernicana* y 3.ª Morfología histórica del *Derecho Internacional*—; luego viene la parte *conclusiva* y al fin pusimos la Bibliografía consultada.

La Tesis representa una novedad científica, ya que constituye una aplicación del Método Histórico-Comparativo a la Historia Multiversal del Derecho Internacional.

El rigor metódico fue absoluto en lo posible; por eso citamos textualmente los *datos* historiográficos, para poder obtener una base sólida historiográfica, sin la cual no puede haber una buena Metodología Histórico-comparativa de la Historia Multiversal.

Hemos procurado lograr una estricta fidelidad a los autores para poder hacer un trabajo concienzudo expositivo de cada Teoría de la Historia.

La Tesis *no* constituye una aportación historiográfica, ni lo pretende naturalmente, pues *no* podemos estudiar monográficamente cada una de las Historias jurídico-internacionales que en conjunto integran la Polihistoria del Derecho Internacional.

Nuestra aportación diferencial está dentro del campo *metahistórico*, por encima de la Historiografía, constituyendo una sistemática *Filosofía de la Historia del Derecho Internacional*.

La Tesis es un estudio *integral* —metódico, típico y morfológico— de la *totalidad* de la Historia del Derecho Internacional.

Desde la perspectiva metodológica nuestra, estudiamos el Derecho Internacional según *unas* Divisiones Horizontales y *otras* Divisiones Verticales, que son las macroestructuras históricouniversales.

Vemos después la Tipología de la Historia jurídicointernacional desde la perspectiva supercultural, configurando los *Tipos de Derecho* dentro de las *Superculturas* respectivas que los englobaron siempre. Las *Superculturas* son la Estructura inteligible de la Historia Multiversal, los verdaderos objetos totales de estudio historiológico.

El análisis *estático* de los tipos de Derecho Internacional efectuado por la Tipología —*Morfología Estática*—, es el supuesto necesario del análisis *dinámico* que recibe estrictamente el nombre de Morfología de la *Historia*. —Ciclogía—.

La *Grandeza y Decadencia* del Derecho Internacional en cada una de las *Superculturas* —tipos históricos—, forma un Ciclo Dialéctico —Autoafirmativo y Autonegativo—.

¿Cuándo hay Decadencia? Al fundarse el Estado Universal de la Civilización acaba un "Millenium" de creatividad cultural egregia, sustentada por una *Poliarquía* —Sistema de Estados—, y comienza la *Postcultura* —Estado Universal—, unificada por la *Cosmocracia* correlativa.

La "Gleichschaltung" del Sistema cultural de Estados supone la *negación* histórica final del Derecho Internacional dentro del Gran Espacio sometido a la Soberanía universal. Por ejemplo en 1939, se formula por Schmitt, la teoría del "Volkerrechtliche Grossraum Ordnung" y simultáneamente empieza la Guerra de la Unificación europea.

El Estado Universal Continental constituido por Alemania (1939-1945), significa el Fin de la Era de las Naciones en Europa.

En 1945, la Civilización Europea pierde definitivamente su Independencia frente al exterior y comienza su integración funcional bajo el protectorado extracontinental. Esto significa la muerte virtual del Derecho Internacional Europeo.

Hemos encontrado apoyatura en la Historiografía del Derecho Internacional, por ejemplo en Nippold, respecto a considerar: "El Espacio y el Tiempo en la Historia del Derecho Internacional".

El Derecho Internacional de todos los tiempos y espacios es comparable por la "Inmutabilidad de los Principios Generales" en la Antigüedad y en la Edad Media, en la Modernidad y en el porvenir previsible —contingente—.

La "Historia del Mundo debe... no excluir ningún país" y por tanto *multiespacial*, además de *multitemporal*.

Hay "concordancia en las grandes líneas de desenvolvimiento de las civilizaciones". Es decir, hay una Historia *Típica* más allá de la Historia *Concreta*. Mientras la Historiografía estudia la Historia Concreta, nosotros estudiamos también la Historia Típica por medio de una especie de Historiología —Morfología—.

"Los dos principios que constituyen la base del Derecho de Gentes son el principio de soberanía de los Estados y el principio de la Comunidad internacional".

Por otra parte Truyol destaca que la infraestructura histórica del Derecho Internacional desde el principio de la historia universal son "las sociedades internacionales regionales".

Se ha pasado de una "pluralidad de sociedades internacionales particulares o regionales a una sociedad internacional única".

Así pues hay que distinguir históricamente el Derecho Internacional de las Comunidades Internacionales Regionales que se desarrolló durante toda la Polihistoria, por una parte, y el Derecho Internacional Universal naciente que por tanto pertenece a la Posthistoria.

El Derecho Internacional nace, vive y muere con su respectiva Comunidad Internacional.

La Morfología histórica del Derecho Internacional estudia la vida del complejo histórico integrado por la Comunidad y su Derecho; analiza el Ciclo vital sociojurídico-internacional.

## PRIMERA PARTE

### TEORIA "PTOLOMEICA" DE LA HISTORIA

1. HEGEL
2. LAURENT
3. REDSLOB

Caracteres generales de la Teoría "Ptolomeica" de la Historia:

Se denomina "ptolomeica" por analogía con la vieja teoría astronómica del mismo nombre que se caracterizaba por su geocentrismo y cuyo expositor más conocido fue Ptolomeo.

Esta teoría de la historia es anacrónica, eurocéntrica, progresista, lineal, modernista, estatalista y cosmopolita.

Como teoría es un producto de la Hegemonía universal de Europa, mantenida durante la Modernidad. Al cesar la hegemonía europea, se desintegra la teoría correlativa.

El eurocentrismo es una forma sociocéntrica ingenua producida por la ignorancia científica de los valores culturales noeuropeos.

Su progresismo es una racionalización ideológica de los principios revolucionarios modernos de Europa Occidental.

La perspectiva lineal de la historia universal supone un escalonamiento de edades en la evolución de la humanidad, con un resultado acumulativo, que solamente se dio en la Tecnología.

Se da gran importancia a la Modernidad, a la Actualidad y al Porvenir, despreciándose en el fondo a casi toda la historia extraeuropea.

Un defecto capital de la Europa Moderna —anarquía internacional— se convierte en valor positivo —soberanía estatal— y es proyectado sobre el mundo noeuropeo, produciendo una gigantesca parcelación universal

La europeidad como estilo históricocultural se convierte en una pseudo-morfosis de la mundialidad.

Es una teoría histórica unilateral minoritaria a la que no se ha ajustado nunca el mundo extraeuropeo que constituye la mayoría de la humanidad en la historia y en el presente.

Su fórmula casi exacta sería ésta: Historia de Europa Historia del Mundo. Y por eso: el Derecho europeo fue el modelo del Derecho universal.

Estímulos "copernicanos" insertos en los representantes de la Teoría "Ptolomeica" de la Historia Universal del Derecho Internacional: Hegel, Laurent y Redslob.

## 1. HEGEL

HEGEL, dejó numerosos elementos "copernicanos" en sus *Vorlesungen über, die Philosophie der Geschichte*".

Ante todo supera el sociocentrismo europeístico, al exponer sistemáticamente la conexión de la Historia con la Naturaleza que radica en los fundamentos geográficos de la historia universal. Así sienta una de las bases de la Teoría "Copernicana".

Estudia bastante el Mundo Oriental, aunque no lo suficiente, debido a su eurocentrismo.

Analiza los sectores culturales: Religión, Derecho, Costumbre, Política, Ciencia, Arte..., con lo cual supera el unilateralismo de los "ptolomeicos".

Destaca el elemento etnográfico —pueblos— de la Historia, dentro de cada mundo histórico, rompiendo la inmediatez entre las Nacionalidades y la Humanidad.

Singulariza los grandes Imperios de la Historia, anticipando la Teoría de los Estados universales.

Afirma la curva vital del "Volkgeist" y por lo tanto la curva vital de los mundos históricos —complejos de pueblos—.

Describe el isomorfismo entre los sectores de una Cultura concreta, un siglo antes de Spengler.

Dio una interpretación antiprogresista de la historia del mundo americano, después seguida por Spengler y Toynbee.

Esboza una Historia Comparada de Grecia y Europa, es decir, una especie de Morfología Diacrónica —estudio comparativo de los períodos correspondientes de dos mundos históricos sucesivos—.



Dice que la decadencia produce una deliberada concentración en una unidad. Por ejemplo en el Imperio universal de los persas.

## 2 LAURENT

LAURENT en sus *Estudios sobre la Historia de la Humanidad*, pese a su eurocentrismo progresista, desenvuelve una teoría de la decadencia del Derecho Internacional, completamente exacta.

Afirma que: Los pueblos lo mismo que los individuos, tienen épocas de grandeza y decadencia. La paz forzosa es un principio de decadencia. La fuerza llega cuando las naciones están en decadencia. Las grandes revoluciones... nos parecen necesarias, y consideramos como tales la decadencia y la caída de los imperios. Y cita —sin aprobar— las ideas de Donoso Cortés, diciendo que: La Civilización moderna en el orden religioso, moral y político es una decadencia progresiva y continua.

El cosmopolitismo nacido de la fuerza es la decadencia de las naciones, la decrepitud...

La idea de derecho es idéntica con la idea de personalidad. La coexistencia de personalidades hace nacer el derecho. La idea de la monarquía universal es falsa porque destruye la libertad.

Las sociedades democráticas suponen el imperio de las medianías y llevan a la decadencia de la civilización. Aquí copia el aserto de Stuart Mill.

La lucha de las nacionalidades contra la monarquía universal es el hecho capital de la historia moderna.

Según Laurent domina el principio de personalidad en los pueblos. Su contrario es el principio de unidad de los pueblos isoculturales, que históricamente se manifiesta por medio de las monarquías universales.

La monarquía universal es un principio de decadencia para los pueblos (unidos dentro de una civilización política). Y la decadencia es un castigo de... toda Monarquía universal. Por ejemplo:

a) Se debe a Laurent el mejor análisis morfológico de la decadencia del Antiguo Oriente. Esta principia con la Monarquía Universal de los Persas y acaba en el Imperio Sasánida: Ciclo Antiguo.

b) La decadencia del Islam consiste en la suplantación del Mundo Arabe por la Monarquía Universal de los Turcos: Ciclo Moderno.



### 3. REDSLOB

REDSLOB desarrolla la idea de inmutabilidad de los grandes principios del Derecho internacional en la historia universal.

Afirma que: Una dominación universal está por su esencia misma en contradicción con el Derecho de gentes, y pone el ejemplo romano para demostrar este axioma universal morfológico.

Los grandes principios del Derecho internacional en cada uno de los mundos históricos, que estudia Redslob, son éstos:

1. Obligatoriedad de los acuerdos interestatales.
2. Libertad de los Estados.
3. Igualdad entre los Estados.
4. Comunidad de los Estados.

Los sujetos del Derecho internacional son los Estados dotados de libertad, igualdad y solidaridad.

Cita el principio de monarquía universal; asegura que el Derecho de gentes es incompatible con la dominación.

Los grados de dominación se escalonaron en la Antigüedad grecorromana desde la Hegemonía hasta el Imperio universal.

La historia se repite en la Modernidad europeoamericana con un desarrollo paralelo de Hegemonías en Europa seguido del Imperio universal anglosajón.

Redslob, nos da el conocimiento de la esencia del Derecho de gentes y de sus condiciones históricas.

En conclusión: durante la vida de un Sistema de Estados, vive un Tipo de Derecho Internacional; cuando muere un Sistema de Estados, muere un Tipo de Derecho Internacional; la unificación de un Sistema de Estados por un Estado Universal, significa: la decadencia del Sistema político y del Tipo jurídico; su muerte virtual.

Un Ciclo histórico puede ser interpretado de dos modos: como si fuera —“als ob”— un Ciclo vital, siguiendo una supuesta y metafórica constitución biológica del organismo sociocultural o como si hubiese un Ciclo dialéctico binario —afirmativo y negativo—.

El resultado del Método cíclico es idéntico tanto si seguimos la Ciclogía vital como si aceptamos la Ciclogía dialéctica.

## SEGUNDA PARTE: TEORIA "COPERNICANA"

### I. Precedentes:

1. VICO
2. GOBINEAU
3. DANILEVSKY

### II. Grandes Maestros:

1. SPENGLER
2. TOYNBEE
3. PIRENNE

### III. Continuadores:

1. TAUBE
2. STADTMÜLLER
3. VERDROSS

Caracteres generales: Historia Multiversal, Historia Típica e Historia Cíclica.

Historia Multiversal —Polihistoria—. La historia universal es un fenómeno pluralista y policíclico, que está inserto entre la Prehistoria y la Unihistoria —Historia Cósmica—. El sistema natural de la historia multiversal divide a ésta en un sistema de coordenadas verticales y horizontales—. Su resultado jurídicointernacional es respectivamente la pluralidad de historias regionales y coexistentiales. Cada Historia Regional es una especie de Telehistoria —historia larga—; cada Historia Coexistencial forma una Transhistoria horizontal.

Historia Típica de Círculos de Cultura. Las Superculturas son el sujeto de la historia universal, constituyendo cada una de ellas un campo inteligible de estudio histórico: un Mundo Histórico. El Derecho es un sector cultural del mundo histórico concreto, es una parte de un todo histórico-cultural. El Derecho Internacional es relativo a su mundo histórico regional.

Historia Cíclica del Mundo Histórico. Trata de la vida histórica de las comunidades culturales de pueblos —mundos históricos—. Toda historia cultural es cíclica, con principio, desarrollo y final. El Derecho nace, vive y muere en su mundo histórico. El Ciclo vital del Derecho Internacional expresa la vida y muerte de cada tipo jurídicointernacional en los Sistemas de Estados y Estados Universales.

## PRECEDENTES

### 1. VICO

VICO es el fundador de la moderna concepción cíclica de la historia. Para Vico, existe una Historia Ideal Eterna. Esta constituye una historia arquetípica "según la cual discurren en los tiempos —concretos— todas las historias particulares de las naciones en sus apariciones, progresos, estados, decadencias y fines".

Si añadimos el término Cultura al vocablo Naciones, y hablamos de las Naciones de una Cultura, obtendríamos ya una fórmula actual historiográfica perfecta.

Vico apunta pues las cuatro fases morfológicas naturales orgánicas: Génesis, Crecimiento, Colapso y Desintegración de Toynbee. O las épocas vitales spenglerianas —Infancia, Juventud, Madurez y Vejez—.

Usa el Método comparativo, dando una División vertical en series de evolución paralelas y una División transversal en tres épocas.

Vico atribuye un carácter absoluto a sus leyes históricas, declara también como ley absoluta su idea de la decadencia.

Peters afirma que Vico formula la doctrina de la decadencia de un modo implacable. Existe la idea de un hundimiento completo. Las tres manifestaciones históricas de la decadencia son: la Dictadura monárquica, el Poder extranjero y la Barbarie o Anarquía.

Vico no cree en el Progreso, afirmando la: Uniformidad del Torno que sigue la Humanidad. Torno, significa movimiento circular, dice el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

El sistema de Vico contiene un ciclo de los "corsi" y "ricorsi". Hay un ciclo de "corso", decadencia y "ricorso", en opinión de Peters. El curso de la Cultura acaba en la decadencia de la civilización. El recurso comienza en los Tiempos Bárbaros Retornados.

Comprenderemos a Vico, estudiando el Ciclo Antiguo y el Ciclo Moderno en la Historia Universal de Pirenne.

La barbarización es el comienzo de la Historia del Ciclo Antiguo en China, India, Grecia y Afrasia, según Toynbee. Hay una rebarbarización al comenzar la Edad Media Universal.

## 2. GOBINEAU

GOBINEAU fue el primero en dar una Morfología Estática —Tipología— de la Historia de las Civilizaciones.

Las grandes civilizaciones son: India, Egipto, Asiria, Grecia, China, Roma, Occidente y América.

Esta Tipología de la Historia de las Sociedades es incompleta, arbitraria y no sistemática. Es incompleta por no citar todas las culturas potámicas, ni especificar las culturas medievales hierocráticas —Hinduidad, Budidad, Arabidad, Ortodoxia—; es arbitraria por tripartir las culturas americanas —Norte, Centro y Sur—, equiparando la Cultura etnológica norteamericana que es ahistórica a las culturas centrosudamericanas que son históricas; es asistemática por seguir un criterio intuitivo en la lista de culturas.

Sin duda, también fue Gobineau quien primero aplicó los postulados orgánicos —Morfología Dinámica— al estudio de la Historia de las Sociedades. Establece el principio de la muerte de las sociedades como regla universal: todas las cosas humanas tienen su decadencia y finalmente su destrucción. Toda agrupación humana contrae, el mismo día en que se forma... el principio de una muerte inevitable. Asegura que: el principio de muerte de todas las sociedades es... inherente a su vida..., uniforme e idéntico para todas. Nosotros, hombres modernos, sabemos que toda agrupación humana y el género de cultura... que de ella se deriva deben perecer.

Según Gobineau el hombre de la decadencia no ha conservado la raza. La evolución típica va desde las sociedades jóvenes hasta la decadencia de las sociedades. Compara los tiempos antiguos y los tiempos modernos anticipándose a la Morfología Diacrónica spengleriana.

Establece una Morfología Sincrónica de los tiempos antiguos, atribuyendo la morfogénesis de todas las culturas al estímulo de la raza blanca, lo cual es una hipótesis indemostrada.

El gobinismo sustenta la idea de que la Fuerza es inherente al Derecho. El Derecho sin la Fuerza es un Mito; la Fuerza sin el Derecho es Barbarie.

El Derecho Internacional nacionalsocialista, basado en el gobinismo, defendía como principio del mismo la idea del Honor, dice Fournier en 1939

### 3. DANILEVSKY

Tipología histórico-cultural. Los grandes Tipos históricos son: 1. Egipcio, 2. Paleosemítico, 3. Chino, 4. Indio, 5. Iranio, 6. Hebreo, 7. Griego, 8. Romano, 9. Neosemítico, 10. Germanorrománico, 11. Mexicano, 12. Peruano, y 13. Eslavo.

Esta enumeración tipológica constituye casi una especie de Morfología Estática que nos dice cuáles fueron los mundos históricos significativos dentro de la Historia Multiversal.

Se parece, en general, a la anterior lista dada por Gobineau y a la posterior elaborada por Spengler.

Desde la perspectiva de la Morfología Diacrónica constituye un acierto la tipificación de los ciclos históricos —antiguo y moderno— de Afrasia, a los que denomina Paleosemita y Neosemita.

No formó un Tipo grecorromano, ni su correspondiente Tipo euroamericano que son los tipos sucesivos diacrónicos de la Serie histórica bicíclica compuesta por Grecia y Europa.

Le falta desdoblar a India y China en los dos ciclos —Antiguo y Moderno. No engloba en un solo Tipo antiguo-oriental a Egipto, Persia, Palestina y al Tipo Paleosemita. Ni forma un Tipo Precolombino con México y Perú. Debió constituir un Tipo eurasiático con Bizancio y Rusia.

Morfología Dinámica. Las leyes históricas, dadas por Danilevsky, son cinco: I. El Tipo histórico-cultural está formado por una Familia de pueblos ligados por una lengua común o por una familia lingüística. II. La independencia política es condición histórica de la creatividad cultural. III. Cada Tipo histórico-cultural crea su propia civilización. IV. La dinámica histórica va de un sistema de Estados a un cuerpo político, y V. El curso de desarrollo de los tipos histórico-culturales es semejante al curso vital.

La validez general de la historiología formulada por Danilevsky para la construcción de una Historia Universal del Derecho Internacional se evidencia en su influencia sobre la Tipología jurídico-internacional de Taube.

## GRANDES MAESTROS

### 1. SPENGLER

Morfología Diacrónica: estudia la historia paralela de las fases correspondientes de dos culturas sucesivas de la misma serie policíclica. Por ejemplo, la Decadencia grecorromana y la Decadencia euroamericana.

**Morfología Sincrónica:** compara la historia paralela de las fases correspondientes de todas las culturas sincrónicas —contemporáneas— Por ejemplo: la Decadencia moderna de las civilizaciones orientales y de la civilización occidental.

**Morfología Estática:** enumera las grandes culturas de la historia: China, India, Antigüedad, Occidente, Islam, Méjico, Egipto...

**Morfología Dinámica:** da la historia cíclica de las grandes culturas que sigue un modelo biológico cuatrifásico: infancia, juventud, madurez y vejez. Spengler dio otro modelo natural de cuatro fases: primavera, verano, otoño e invierno. Denomina a la cuarta fase con el nombre de civilización, englobando las tres primeras fases en el término cultura. Por eso, también da la alternativa: Cultura-Civilización.

En conclusión historiológica, Spengler formula una historia comparativa de las grandes culturas: sucesivas —Historia Paralela Diacrónica— y coltáneas —Historia Paralela Sincrónica—. Enuncia una Historia Típica —Historia de Grandes Culturas— y una Historia Cíclica —Historia de la Cultura-Civilización—.

Según Spengler, el Imperialismo es el aspecto político de la Civilización y por tanto una constante histórica postcultural.

Como el Imperialismo es la negación del Internacionalismo, es evidente la final negación del Derecho Internacional en todo mundo histórico regional-internacional.

El Cuadro de la Polihistoria que dio Spengler es muy incompleto, faltando estudiar los ciclos del Antiguo Oriente, de la India Hindú, y del Asia Budista; estudiando mal los ciclos eurasiático y eurindiano; no viendo el final de la Historia Multiversal, etc.

Spengler no anuncia la superación de la Polihistoria, por efecto de la Técnica, ni la entrada en la Posthistoria, que constituye un fenómeno tan importante como el paso de la Prehistoria a la Polihistoria.

## 2. TOYNBEE

Cuadro de la Polihistoria: hay una pluralidad de historias.

A) Civilizaciones Primarias: Egipcia, Sumeria del Indo, Minoica y Shang. (Toynbee incluye también la Andina y la Maya, sin tener en cuenta que son asincrónicas respecto a las primeras culturas históricas).

B) Civilizaciones Secundarias: Indica, Siríaca, Helénica, Sínica. (Son las principales culturas antiguas, fueron derivadas de las Civilizaciones Primarias por sus Proletariados Externos).

C) Civilizaciones Terciarias: Hinduista, Islámica, Occidental, Ortodoxa, y del Lejano Oriente. (Son culturas mesomodernas derivadas de las Civilizaciones Secundarias a través de las Religiones creadas por sus Proletariados Internos).

Cuadro de las Decadencias: los Estados Universales: (Metapolítica).

A) Estados Universales de las Civilizaciones Primarias: Imperio Medio egipcio, Imperio sumerio, Imperio del Indo (no lo cita Toynbee), Imperio cretense e Imperio Shang.

B) Estados Universales de las Civilizaciones Secundarias: Imperio Maurya, Imperio Aqueménida, Imperio Romano, e Imperio Tsin.

C) Estados Universales de las Civilizaciones Terciarias: Imperio de la India, Imperio del Islam (Califato de Estambul: 1517-1924, que no cita Toynbee), Imperio de Occidente (Monarquía de los Habsburgo), Imperio de Oriente (Turquía y Rusia), Imperio del Extremo Oriente (China).

Conclusión historiológica: El pluralismo histórico es la base de la concepción de Toynbee, según el profesor Galán afirma certeramente. El tema central de Toynbee es la idea de un Estado Universal. Toda civilización se constituye como Estado Universal en su decadencia. Ortega vio bien estas notas características de la historiología de Toynbee.

El Esquema de la Polihistoria y el Cuadro de la Metapolítica son las bases de la Historia Universal del Derecho Internacional, desenvuelta por nosotros en la Tesis —tercera parte—.

Toynbee anuncia la multiplicación futura de los Estados-continentes y el final de la Polihistórica por la constitución de la Gran Sociedad. A la Historia de las Sociedades sucederá una Historia de la Gran Sociedad.

### 3. PIRENNE

Pirrenne dice que: "El estudio de la Historia de la Antigüedad, lo mismo que el de los Tiempos Modernos, a través de los Ciclos de evolución cuyos orígenes, apogeo y decadencia podemos examinar, es pues, el estudio del hombre mismo y de la sociedad humana".



Ciclo Antiguo: Oriente, India, China, Grecia (y Roma). Cada una de estas grandes culturas acaba constituyendo un gran Imperio final que cierra la historia típica respectiva: el Imperio universal de los persas es el principio de la decadencia del Antiguo Oriente; el Imperio Maurya comienza la decadencia de la India Antigua; el Imperio Tsin abre la decadencia de China Antigua; el Imperio Romano cierra la Decadencia griega.

Ciclo Moderno: Asia, Euroasia, Sudasia, Afrasia y Centro-Sudamérica, y Europa (más América). Cada gran —cultura medieval— budista, ortodoxa, hinduista, islámica, neoamerindia y católica— finaliza en forma de gran Imperio: Imperio Universal mongólico en Asia Oriental, Estado universal zarista en Eurasia Septentrional, Imperio de la India, Imperio Otomano, Imperio Azteca, Imperio Inca, e Imperio Universal de Carlos V.

La conclusión historiológica debe señalar la coincidencia general del Ciclo Antiguo de Pirenne y de las Civilizaciones secundarias de Toynbee por una parte; por otra, coincide Toynbee y Pirenne en el contenido de las Civilizaciones Terciarias y del Ciclo Moderno, respectivamente. También hubo coincidencia entre las llamadas “primeras culturas” por Pirenne y las denominadas “Civilizaciones Primarias” por Toynbee.

Pirenne es el primer autor de una Historia Cíclica Universal, inserta entre la Prehistoria —que no estudió— y la Posthistoria —que tampoco previó—. Su Ciclogía es incompleta por no analizar el Ciclo Arcaico —Preantiguo, Primario o Potámico—.

Es un acierto excepcional la Metodología cíclica sincrónica de Pirenne, que ha asimilado lo mejor de la obra de Toynbee.

Lo peor de Pirenne, es no citar la Bibliografía consultada para elaborar su Historia Universal, lo cual aclararía el indudable influjo de Toynbee.

## CONTINUADORES

### 1. TAUBE

#### TIPOLOGIA DE LA HISTORIA DEL DERECHO INTERNACIONAL.

Concepto de la historia juridicointernacional. Esta es según Taube una Historia Universal del Derecho Internacional.

Principio de la Historia: la Historia Internacional auténtica comienza alrededor del 3000 a. C., en Egipto, Mesopotamia, India y China.

Curso de la Historia: En la Historia de la Humanidad los principales Tipos de Civilización engendraron como mínimo nueve Comunidades diferentes de Derecho o Tipos históricos de Derecho Internacional: 1) La Comunidad Internacional del Próximo Oriente en la Antigüedad; 2) El Extremo Oriente en la Antigüedad (Los Estatutos de China Antigua con sus vecinos); 3) Los Estados de la India; 4) La vida intermunicipal de Grecia Antigua; 5) La Comunidad Internacional mediterránea hasta el crecimiento de Roma (porque Roma señora del mundo significa evidentemente ya el fin de todo derecho internacional); 6) La Europa Católica de la Edad Media; 7) El mundo del Islam; 8) La Europa Oriental en la Edad Media; 9) Europa y América (Estados de la Comunidad internacional europea, después de la Reforma); 10) El Derecho internacional nuevo (a partir de la Gran Guerra).

CICLOGIA. Taube formula el principio historiográfico: Todo pasa y todo cambia. ¿De qué todo habla? De la Sociedad —Comunidad internacional— y del Derecho: "Ubi societas, ibi jus"; dice Taube. Distingue dos edades: altruismo internacional y, en fin, imperialismo supranacional. Hay dos edades internacionales y una eterna oposición entre los principios del internacionalismo y del imperialismo.

En conclusión histórico-jurídico-internacional, Taube señala el camino metódico perfecto; solamente resta continuarlo, elaborando: una Polihistoria con divisiones horizontales y verticales, una Tipología que comprenda todos los Tipos y una Morfología que concrete la Historia Cíclica dentro de la Historia típica que a su vez se inserte dentro de la Historia Multiversal.

## 2. STADMÜLLER

HISTORIA MULTIVERSAL: El Cuadro de la Polihistoria. Distingue las historias de: El Antiguo Oriente, el Asia Mayor, los griegos y los romanos, el Mundo de Estados medieval, la comunidad de Estados arábigo-islámica de la Edad Media, la comunidad de Estados bizantino-ortodoxa de la Edad Media, la comunidad europea de naciones...

Crítica metodológica: no estudia la Edad Antigua Universal, como división horizontal de la Polihistoria compuesta de cuatro mundos históricos —Antiguo Oriente, Antigua Europa, India Antigua y China Antigua—. Ni trata de la Edad Media Universal, en cuanto fue una división horizontal de la Historia Multiversal integrada por los mundos hierocráticos: católico, islámico, ortodoxo, hinduista y budista. En total trata de algunos mundos, pero no de todos.

**HISTORIA TIPICA:** "Ubi societas, ibi Jus". Como le falta una Tipología de las Sociedades, tampoco tiene una Tipología del Derecho de características sistemáticas y aunque cita muchos tipos antiguos y medievales, al no ordenarlos en divisiones horizontales y verticales dentro de un Sistema polihistórico, no se da cuenta de las lagunas históricas, por ejemplo; el mundo hinduista medieval y el mundo budista medieval, no los estudió al lado de los tres mundos históricos medievales que enumera.

**HISTORIA CICLICA:** El Ciclo vital del Derecho Internacional es un epifenómeno de la vida histórica de su infraestructura sociológica —Sistema de Estados y Estado Universal—. Stadtmüller no sigue el principio "Sicut societas, sic jus". Cita el Imperio universal romano en la Antigüedad y la monarquía universal española en la Modernidad, pero no estudia la negación jurídicointernacional cuyo símbolo históricoconstante es el Estado Universal postcíclico.

El mayor defecto de la obra de Stadtmüller reside en la falta de estudio históricointernacional relativa a los ciclos de la India y del Asia Oriental.

### 3. VERDROSS

En la 5.ª edición de su "Derecho Internacional", publicada en Viena en 1964 y dentro de su parte histórica, escrita en colaboración con Verosta, presenta el siguiente esquema de la Historia del Derecho Internacional:

- I. Asia Occidental.
- II. La cuenca mediterránea.
- III. La comunidad cristiana de Estados de Europa.
- IV. El califato árabe, la familia de Estados islámica y el imperio otomano.
- V. El sistema de Estados de Europa y el Derecho Internacional clásico.
- VI. El Derecho Internacional de la Revolución Americana, Francesa e Industrial.
- VII. El sistema de Estados de la India.
- VIII. Asia Oriental.
- IX. El sistema de Estados del Mundo y el Derecho Internacional Universal.



En este esquema de la historia del Derecho Internacional, destaca una historia multiversal, esto es una polihistoria, compuesta de una pluralidad de sistemas de Estados con sus correspondientes Derechos Internacionales particulares. Esta historia plural del Derecho Internacional ha sido superada por el sistema de Estados del Mundo y su Derecho Internacional Universal. En resumen, hubo una Polihistoria que ha durado cinco milenios, y ahora empieza la verdadera historia universal del Derecho Internacional.

Verdross y Verosta aciertan al configurar los diferentes sistemas de Estados del Asia Occidental, de la India, del Asia Oriental, de la Cuenca Mediterránea, de Europa Occidental, de Europa Oriental, del Islam, y del Mundo. Sin embargo, olvidan consignar el desdoblamiento histórico de los sistemas de la India y del Asia Oriental.

Por otro lado debieron estudiar como un conjunto unitario la Historia del Próximo Oriente (Antiguo Oriente e Islam), así como la del mundo Occidental (Grecia-Roma; Europa-América). Ello con el fin de aclarar la sistemática regional de la historia del Derecho Internacional.

## TERCERA PARTE

### METODOLOGIA POLIHISTORICA, TIPOLOGIA CULTURAL Y MORFOLOGIA CICLICA DE LA HISTORIA DE LAS SOCIEDADES Y DERECHOS INTERNACIONALES

En esta tercera parte intento exponer las bases de la metodología "copernicana" pluralista de la Historia del Derecho Internacional según nuestra opinión, pero teniendo muy en cuenta las posiciones de los distintos autores.

Distinguimos ante todo una Historia Preantigua (Uralt geschichte), que incluye los tipos históricos del Egeo, Nilo, Eufrates, Indo y Amarillo. Cada uno de estos mundos históricos tuvo su forma jurídico-internacional correlativa.

En segundo lugar estudiamos la Edad Antigua, en la que individualizamos cuatro tipos de Derecho Internacional: El Antiguo Oriente, la Antigüedad Mediterránea, la India Antigua y la China Antigua.

En tercer lugar desarrollamos la historia del Derecho Internacional de la Edad Post-antigua, esto es, del Ciclo Moderno de Pirenne, la cual incluye los tipos jurídico-internacionales siguientes: el Islam, la Cristianidad, el Hinduismo, el Budismo, la Ortodoxia y la América Precolombina.

En cuarto y último lugar, analizamos el Derecho Internacional en la Edad Cósmica o Tecnológica, esto es, de nuestro tiempo.

Debemos tener en cuenta la existencia de un sincronismo general dentro de cada una de las Edades, entre los diferentes tipos histórico-jurídico-internacionales, prescindiendo de toda consideración lineal y difusionista.

El único difusionismo que admitimos es el procedente de la Europa Occidental respecto al "sistema de Estados del Mundo" y de su Derecho Internacional Clásico.

#### I. EL DERECHO INTERNACIONAL EN LA EDAD PREANTIGUA. LOS TIPOS HISTORICOS DEL EGEO, NILO, EUFRATES, INDO y AMARILLO.

Korff, Nippold, Taube y Ruiz Moreno nos dieron una fundamentación historiográfica de la existencia del Derecho Internacional desde el principio de la historia universal, hace cinco mil años.

Toynbee ha configurado las sociedades primarias constitutivas de la primera división horizontal históricouniversal.

Los Círculos de Cultura portadores de Tipos de Derecho Internacional correlativos son la cuenca del Egeo y los valles del Nilo, Eufrates, Indo y Amarillo. Han sido estudiados por la Morfología Estática.

Hay una historia multiversal sincrónica radiada en los microcosmos históricos fluviales y marítimo, antes citados, durante el III milenio a. C. Esta historia paralela permite construir una Morfología Comparativa Sincrónica.

El Derecho Internacional Arcaico presenta caracteres rudimentarios, siendo una forma jurídicointernacional particular, regional y consuetudinaria desenvuelta imperfectamente en los mundos potámicos y egeico.

La Grandeza histórica de los microciclos arcaicos: —prehelénico, pretebano, prebabilónico, preíndico y presínico— dura un milenio aproximadamente (3000-2000 a. C.). Su Decadencia civilizacional se caracteriza por el Imperialismo: —Imperio tebano, en Egipto, Imperio babilónico en Mesopotamia, Imperio del Indo en Pentapotamia, Imperio de la dinastía Shang en la China arcaica y coexistiendo con estos Imperios potámicos, estuvo la talasocracia minoica—.

Se puede dar unas fechas-jalones aproximadas que significaron el cierre de la Historia Arcaica: —el Siglo XVI a. C., para Egipto y Mesopotamia; el Siglo XV a. C., para el Egeo; el Siglo XIV a. C., para Pentapotamia prearia; por último, el Siglo XIII a. C., para la China arcaica—. Estas fechas señalaron el final de la historia descendente, imperialista, preantigua y el principio de un nuevo ciclo histórico que es denominado exactamente Ciclo Antiguo.

## II. EL DERECHO INTERNACIONAL EN LA EDAD ANTIGUA. LOS TIPOS HISTÓRICOS DEL ANTIGUO ORIENTE, DE LA ANTIGÜEDAD MEDITERRANEA, DE INDIA ANTIGUA Y DE CHINA ANTIGUA.

Fundamentación metodológica. Existe una división horizontal secundaria de la historia universal compuesta de Tipos históricos sincrónicos cuya vida histórica se desenvuelve desde el siglo XVI a. C., hasta el siglo VI d. C., aproximadamente.

Hay una correlatividad entre las cuatro superculturas antiguas Síraca, Helénica, Indica y Sínica, en la terminología de Toynbee y los cuatro tipos jurídicointernacionales antiguos de Afrasia, Grecia, India y China.

Fundamentación historiográfica de los tipos de Derecho Internacional. La Comunidad internacional del Próximo-Oriente, la tipifica Taube; Zielinsky señala la existencia del Derecho Internacional en la Grecia Antigua desde la época aquella; el Derecho Internacional de la India Antigua lo estudió Chacko; Iriye ha tratado del Derecho Internacional de China Antigua, por último.

Morfología de la Historia del Derecho Internacional Antiguo: Morfología Sincrónica. Hay una ley histórica de coexistencia entre los Tipos Antiguos de Derecho Internacional: la "vida internacional" del Antiguo Oriente, dura un milenio. (Siglos XVI-VI a. C., según Pirenne); el Sistema interestatal griego florece entre el Imperialismo minoico y ateniense —siglos XV-V a. C.—; el Sistema de Estados de la India aria, dura desde el siglo XIV al IV a. C., según se deduce de la cronología dada por Babini; los Estados chinos y su Sistema jurídico internacional, transcurrieron desde el siglo XIII al III a. C., si tenemos en cuenta la cronología spengleriana, finalmente.

Morfología Diacrónica. Hay una ley histórica de sucesión de los tipos dentro de series verticales, estando separado cada tipo de su sucesor por un anti-tipo: Por ejemplo, dentro de la serie Grecia-Europa, podemos señalar la correspondencia diacrónica entre la Epoca de Hegemonías griegas (siglos VI-II a. C.) y la Epoca de Hegemonías europeas (siglos XVI-XX d. C.). O sea, que hay una historia equivalente funcional. La Historia de los Sistemas de Estados se repite, formando un Ciclo Antiguo y un Ciclo Moderno.

### III. EL DERECHO INTERNACIONAL EN LA EDAD POSTANTIGUA. LOS TIPOS HISTORICOS: ISLAMICO, CATOLICO, HINDUISTA, BUDISTA, ORTODOXO Y PRECOLOMBINO.

Morfología de la Historia del Derecho Internacional: —Sincrónica, Diacrónica, Estática y Dinámica—.

Historia Coexistencial. Los Sistemas de Estados de la Cristiandad, de la Ortodoxia, y de Indoamérica comienzan en el siglo V y acaban en el XV; la Arabidad y la Hinduidad coexisten un milenio —siglos VI-XVI—; la Budidad como Sistema internacional vive desde el siglo III al XIII. Según el postulado "Ubi societates, ibi jus", la existencia de las comunidades de Estados es condición histórica de la vida de los tipos de Derecho correlativos.

Historia Regional. Hay correspondencia diacrónica entre el Ciclo Antiguo y el Ciclo Moderno de los Tipos de Derecho Internacional dentro de cada una de las series regionales: europea, afrasiática, india y asiática.

Historia Típica. La historia jurídicointernacional se encierra en la Historia de los Tipos superculturales. Cada mundo histórico-cultural tuvo su tipo jurídico-internacional. La historiografía jurídicointernacional demuestra esta ley histórica: Rechid y Milliot respecto al Derecho del Islam; Walker y Stadtmüller para el Derecho de la Cristiandad; Sastry y Singh justifican al Derecho del Hinduismo; Jayatilleke y Seckel explican respectivamente, el Derecho y las Relaciones del Budismo; Taube y Verdross tipicaron el Derecho de la Ortodoxia; Aguilar Ayanz y Ruiz Moreno han destacado el Derecho de Indoamérica, finalmente.

Historia Cíclica. Grandeza y Decadencia del Derecho Internacional: —Medioevo y Modernidad—. Luego de acabar la llamada "Era de Imperios" que cierra la Decadencia del Ciclo Antiguo en la Historia Universal, principia el "Ciclo Moderno", que en realidad es mesomoderno o postantiguo. Hay un milenio de creatividad cultural y jurídica en la Edad Media Universal que simboliza la grandeza histórica del Cenociclo: viven los Sistemas de Estados y los Tipos de Derecho correlativos.

En la Edad Moderna Universal sólo destaca el Estado Universal por todos los Círculos de Cultura. Por tanto es negado el Derecho Internacional donde hubo Monarquía Universal.

#### IV. EL DERECHO INTERNACIONAL EN LA EDAD COSMICA.

Morfología de la Cultura mundial y del Sistema de Estados del Mundo. Perspectivas del futuro históricouniversal.

a) El Sistema de Estados del Mundo y su Tipo de Derecho Internacional. La inmensa mayoría de los Estados actuales son Estados-sucesores de Monarquías Universales de la Modernidad y por tanto constituyen símbolos políticos post-decadentes o neobárbaros. Estamos pues en la Morfogénesis de la Comunidad mundial y de su correlativo Derecho Internacional. Röling habla de la barbarización de la ONU y Kunz de la primitividad del Derecho Internacional vigente en el mundo.

b) El Sistema de Grandes Espacios *mínimos* y su forma jurídicointernacional correlativa. Toynbee ha previsto la constitución de los Estados-continentes y Schmitt admite un equilibrio de grandes espacios creativo de un nuevo Derecho de gentes a un nuevo nivel en el porvenir.



c) El Sistema de Grandes Espacios *máximos* y su Tipo de Derecho Internacional correspondiente. Posible vigencia posthistórica del principio metajurídico de auto-determinación confederal de las Supernacionalidades: Afrasia Afromelania, Australasia, Estasia, Eurasia, Eurindia, Europa, Norteamérica y Sudasia. Cada una de estas Divisiones culturales de la Humanidad en la terminología jurídicointernacional de Friedmann coexiste con las otras y ocupa un gran-espacio sociocultural que pudiera devenir secularmente formando una unión continental. Christaller ha sistematizado la integración subcontinental.

d) El Estado Mundial y su significado morfológico: la Paz Mundial. Es posible la superación de las divisiones sociopolíticas del mundo planetario por el federalismo constitutivo de la Pangea —Tierra unida—. El principio de autodeterminación de la mundialidad, significa la superación del principio de las supernacionalidades y del Derecho Internacional Universal.



## CONCLUSIONES

### I. METODOLOGIA DE LA HISTORIA UNIVERSAL DEL DERECHO INTERNACIONAL.

Si se quiere conocer la Historia *Universal* del Derecho *Internacional*, es preciso analizar la *totalidad* del proceso históricouniversal estudiando la historia de todos los *tiempos* y de todos los *espacios*: División *horizontal* y División *vertical*.

#### DIVISION HORIZONTAL: HISTORIA COEXISTENCIAL

- 1.º El Derecho Internacional de la Edad POTAMICA.
- 2.º El Derecho Internacional de la Edad ANTIGUA.
- 3.º El Derecho Internacional de la Edad MESOMODERNA.
- 4.º El Derecho Internacional de la Edad COSMICA.

#### DIVISION VERTICAL: HISTORIA REGIONAL

- a) El Derecho Internacional de AFRASIA.
- b) El Derecho Internacional de ESTASIA.
- c) El Derecho Internacional de EURASIA.
- d) El Derecho Internacional de EURINDIA.
- e) El Derecho Internacional de EUROPA.
- f) El Derecho Internacional de INDIA.

En conclusión historiológica, la División *horizontal* permite trazar en una Morfología Comparativa *Sincrónica* de la Historia *Coexistencial* de las Sociedades y Derechos correlativos en cada Edad, la División *vertical* es la base de una Morfología Comparativa *Diacrónica* de la Historia *Supranacional*.

### II. TIPOLOGIA DE LA HISTORIA DEL DERECHO INTERNACIONAL.

Los Tipos de Derecho internacional y los Mundos Históricos son correlativos entre sí.

Comprobamos los postulados: *Ex facto oritur ius, Ubi societas ibi ius, Sicut societas, sic ius.*

1.º Tipo histórico primario —*Microcosmos*—. Aparece un Derecho Internacional arcaico, rudimentario, en los mundos potámicos —Nilo, Eufrates, Indo y Amarillo—. También aparece en el mundo talásico del Egeo.

2.º Tipo histórico secundario —*Ciclo Antiguo*—. Se desenvuelve un Derecho Internacional antiguo, consuetudinario, en los mundos antiguos constitutivos de Comunidades regionales interestáticas —Antiguo Oriente, Antigua Europa, India Antigua y China Antigua—.

3.º Tipo histórico terciario —*Ciclo Mesomoderno*—. Hay un Derecho Internacional postantiguo consuetudinario, en las Comunidades regionales interestáticas —Islam, Cristiandad, Hinduidad, Budidad, Ortodoxia e Indoamérica—.

4.º—Tipo histórico cuaternario —*Macrocósmos*—. Nace el Derecho Internacional Universal en la Comunidad regional de Estados de la Tierra.

En conclusión, la lista de Tipos de Derecho Internacional corresponde a la lista de Comunidades internacionales de características regionales isocultas. Además hubo un Sub-Tipo de Derecho Internacional en la Decadencia de Grecia y otro correspondiente en la Decadencia de Europa.

Cada Tipo histórico de Derecho Internacional está separado temporalmente del Tipo histórico posterior por un Anti-Tipo formado por un Estado Universal.

### III. MORFOLOGIA DE LA HISTORIA DEL DERECHO INTERNACIONAL.

1.º División Horizontal *Primaria* de la Historia: Culturas *Preantiguas* (III milenio a. C.). Su Grandeza histórica *milénaria* acaba en una Decadencia multiseccular *imperialista* manifiesta en los Estados Universales potámicos de Africa y Asia. Y en el Imperio del Egeo.

2.º División Horizontal *Secundaria* históricouniversal: Culturas *Antiguas*: —Antiguo Oriente, Antigua Europa, India Antigua y China Antigua—. Después de una Grandeza histórica *milénaria* políticointernacional de características regionales, cada Mundo Histórico entra en Decadencia multiseccular *imperialista* —Estados Universales—. Estos constituyeron una Era de Imperios: Persia, Roma, India y China.

3.º División Horizontal *Terciaria* polihistórica: Culturas *Postantiguas* —Arabidad, Hinduidad, Budidad, Cristiandad, Ortodoxia e Indoamérica—. En la Edad Media Universal radica la Grandeza *milénaria* de cada una de las Culturas Postantiguas; en la Modernidad ocurre el proceso de Decadencia multiseccular *imperialista* simbolizado por la Monarquía Universal: Turquía, India, China, Europa, Rusia y las Indias son cosmocracias regionales.

En conclusión hay una Ciclogía dialéctica immanente binaria, expresa en la historia constante alternativa: *Sistemas de Estados y Estados Universales*. El Derecho Internacional se desenvuelve dentro de Sistemas de Estados y decae en los Estados Universales.

Estamos al comienzo del *Sistema de Estados del Mundo* y por tanto del correlativo *Tipo de Derecho Internacional*. Ante nosotros se abre una nueva edad autoafirmativa jurídicointernacional.

#### IV. CONCLUSIONES JURIDICOINTERNACIONALES DERIVADAS DE LA HISTORIA COMPARATIVA DE SOCIEDADES Y DERECHOS CORRELATIVOS:

1.º El Derecho Internacional nace hace cinco milenios, en el Principio de la Historia Universal. Es una forma regional y consuetudinaria radicada en los microcosmos potámicos de Africa y Asia, principalmente. Además coexiste en la Cultura talásica del Egeo.

2.º Hay una Historia Constante del Derecho Internacional en todos los tiempos y espacios.

3.º Instituciones del Derecho Internacional: en la Paz y en la Guerra. Existen siempre; proceden de necesidades mercantiles y militares.

4.º La esencia del Sistema Internacional es la Reciprocidad de derechos y deberes.

5.º El Derecho Internacional obliga a los Estados soberanos dentro de los Sistemas Internacionales de las Superculturas.

6.º Los Estados isoculturales son iguales en derechos y deberes.

7.º Cuando falta una pluralidad interestática, desaparece el Derecho Internacional del Mundo Histórico correspondiente.

8.ª Tipicidad: Cada Tipo de Derecho Internacional es relativo respecto a cada Tipo de Mundo Histórico.

9.ª Hay unas normas jurídicointernacionales esencialmente idénticas en todas las Comunidades culturales de Estados.

10. La Grandeza del Derecho Internacional depende de su infraestructura política —*Sistema de Estados*—; la Decadencia jurídicointernacional deriva de su subestructura política *Estado Universal*—.